

## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA – LABORAL.

# PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO Magistrada Ponente

Riohacha (La Guajira), nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

RAD: 44001.31.05.001.2018.00218.01 Proceso Ordinario Laboral promovido por LONIS AGARIO ROJAS PEÑARANDA contra COLPENSIONES y PORVENIR y UGPP.

#### **ANTECEDENTES**

El Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ, Magistrado Integrante de esta Sala, mediante escrito de fecha 10 de julio del 2019 (Fls. 12-13), manifestó estar impedido para conocer del proceso de la referencia, con fundamento en la causal 6 del art. 141 del C. G.P., al haber presentado demanda ordinaria laboral a través de apoderado judicial en contra de PORVENIR S.A.

#### CONSIDERACIONES

El art. 140 del C.G.P., impone a los jueces y magistrados el deber de declararse impedidos cuando en ello se presente alguna causal o motivo de recusación. Así se procede a resolver sobre el impedimento manifestado por El Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ de conocer el asunto de la referencia.

En efecto, el numeral 6° del art. 141 del C.G.P., preceptúa: "-Existir pleito pendiente entre el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 3, y cualquiera de las partes, su representante o apoderado."

Al encontrar que los supuestos fácticos expuestos por El Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ encuadran en lo descrito en el art. 141 numeral 6° configurándose la causal de impedimento para conocer del asunto de la referencia, pues efectivamente existe pleito pendiente entre el servidor y la compañía.

En consecuencia y por ser procedente **SE ACEPTA** el impedimento manifestado por El Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil Familia Laboral,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ACEPTAR el impedimento manifestado por la El Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ para conocer del asunto de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO

Magistrada